CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO EN BASE A TIEMPO TRABAJADO

ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Y

CONSORCIO CYD - ELC

FECHADO: 12 OCT. 2017

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 298 /2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de octubre de 2017, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva Nº 411, esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y el **CONSORCIO CYD – ELC,** integrado por **CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA. Y ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.,** con RUC N° 80099417-5, con domicilio en Ríos Gallardo 1398, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por el **SEÑOR ENRIQUE GERMÁN DE BEITÍA CANOSA**, con Cedula de Identidad Nº 679.282, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional Nº 202/2015, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y Decreto N° 3719/15 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES) – AD REFERENDUM A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **USD 8.510.104,22 (Dólares americanos ocho millones quinientos diez mil ciento cuatro con veintidós centavos) IVA incluido,** en lo sucesivo denominado **"el Precio del Contrato".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

(a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y
(d) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

"Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

Ing. Enrique de Beitía
Representante Legal
CONSORCIO CyD - ELC

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante: Oliva Nº 411, esquina Alberdi, ciudad de Asunción, Paraguay (Mesa De Entrada Única)

Atención: Dirección de Vialidad.

Fax: (021) 4149.540.-

En el caso del Consultor: Ríos Gallardo N° 1398 casi Coronel Moreno, cuidad de Asunción, Paraguay.

Atención: Enrique Germán de Beitía Canosa.

Fax: (021) 480.210.-

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:

a. Ministro de Obras Públicas.
b. Viceministro de Obras Públicas.
c. Director de Vialidad.
d. Director de la Dirección de Gestión Socio Ambiental.

En el caso del Consultor:

a. **Representante Legal:** Enrique Germán de Beitía Canosa y/o Rodrigo Mujica Barros.
b. **Representante Técnico**: Carlos José Perinetto Arzamendia
c. **Director de Servicio**: Oscar Salvador Gulino Alfieri

5. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La **Dirección de Vialidad** será la encargada de la administración del Contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

6.1 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato se encuentra previsto dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 y su continuidad en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a cada ejercicio.

6.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 301.767.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 202/2015; modalidad: Por Tiempo Trabajado. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1399/2017.

Ing. Enrique de Beitía
Representante Legal
CONSORCIO CyD - ELC

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 63 (sesenta y tres) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

8.2 La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios fiscales **2018, 2019, 2020 y 2021** está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

9. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

9.1 El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

9.2 La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

10. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de los servicios será de: Fase A: 45 (cuarenta y cinco) meses, Fase B: 12 (doce) meses posteriores a la Fase A. El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V. Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio de la Fase A del Contrato, contra la presentación de una Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo de 46 (cuarenta y seis meses). La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Ing. Enrique de Beitía
Representante Legal
CONSORCIO CyD - ELC

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de: 58 (cincuenta y ocho) meses.

La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo por un plazo de 46 (cuarenta y seis) meses.

14. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Alcances de los Servicios requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

15. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.9.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC".

Ing. Enrique de Beitía
Representante Legal
CONSORCIO CyD - ELC

16. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

19.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

19.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Ing. Enrique de Beitía
Representante Legal
CONSORCIO CyD - ELC

19.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

20. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. ENRIQUE GERMÁN DE BEITÍA CANOSA
POR EL CONSULTOR
Ing. Enrique de Beitía
Representante Legal
CONSORCIO CyD - ELC

ECON. RAMÓN JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE